



DECRETO por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	05-02-2015 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado. Presentada por Integrantes de la Mesa Directiva. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.
02	26-04-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República. Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de abril de 2018. Discusión y votación, 26 de abril de 2018.
03	23-05-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO

(Presentada por los integrantes de la Mesa Directiva)



05 FEB 2015

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

MESA DIRECTIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO

Honorable Asamblea, los suscritos senadoras y senadores de la Mesa Directiva del Senado de la República correspondiente al Tercer año de Ejercicio de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8º fracción I, 164, 165 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Senado de la República fue expedido el 4 de junio de 2010, desde esa fecha a la actualidad ha habido modificaciones tanto en la propia Constitución como en las diversas leyes, que hacen necesario armonizar su contenido.

Una de las tareas fundamentales de Mesa Directiva es la conducción de los trabajos en el Pleno de la Cámara de Senadores por lo que, la normatividad que rige el proceso legislativo, debe ser clara y precisa.



MESA DIRECTIVA

En función de ello, la Mesa Directiva electa para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, ha preparado modificaciones al Reglamento del Senado que permiten precisar aspectos para un mejor funcionamiento de las atribuciones que constitucionalmente corresponde al Senado de la República.

Las disposiciones del Reglamento del Senado que deben ser modificadas son:

- El contenido de los artículos 167 y 231 relativo a la solicitud de permiso para prestar servicios oficiales a gobiernos de otros países, aceptar o usar condecoraciones extranjeras o admitir títulos o funciones del gobierno de otro país, ha quedado sin efectos debido a que dichas solicitudes las autoriza el Ejecutivo Federal.
- Lo establecido en los artículos 230 fracción X y 265 apartado 1, en los que se refiere como procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las funciones, entre otras, para resolver los conflictos sobre límites entre entidades federativas, ésta no es facultad del Senado, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, fracción X de la Constitución, el Senado únicamente autoriza mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas.
- Lo establecido en el artículo 309 del Reglamento del Senado hace referencia al artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al órgano oficial



MESA DIRECTIVA

denominado "Diario de los Debates"; sin embargo, esta remisión es incorrecta, pues a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014, se incluyó un nuevo Título Quinto a la Ley Orgánica recorriendo el anterior para ser Título Sexto, por lo que la remisión correcta sería al artículo 142 de la misma.

- Dentro del mismo artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que el Diario de los Debates debe contener un sumario, y dentro del artículo 309 del Reglamento del Senado no se contempla, por lo que se hace necesaria su incorporación en el texto normativo.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la denominación de la Sección Novena del Capítulo Segundo del Título Octavo; reforma los artículos 230, 231, 265 y 309; y deroga el artículo 167 del Reglamento del Senado de la República.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 230, 231, para eliminar la fracción II del numeral 2; 265 y 309; y se deroga el artículo 167, del Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:

Artículo 167.

(Se deroga).



MESA DIRECTIVA

Artículo 230.

1.

I. a IX.

X. Autorizar los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas; y

XI. ...

Artículo 231

1.

2. Conforme al artículo 88 de la Constitución, en lo que concierne al Senado, se ejerce como procedimiento especial la facultad relativa a:

I. Solicitudes de permisos del Titular del Ejecutivo Federal para ausentarse del territorio nacional por más de siete días.

Artículo 265

1. La intervención del Senado en materia de convenios amistosos sobre límites que celebren entidades federativas está a lo dispuesto en los artículos 46 y 76, fracción X, de la Constitución, la ley reglamentaria correspondiente y este Reglamento.



MESA DIRECTIVA

Los convenios amistosos que presentan las entidades federativas para su aprobación por el Senado, son turnados por el Presidente de la Mesa a la comisión competente.

Artículo 309

1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;
- II. Carácter de la sesión;
- III. Declaratoria de quórum;
- IV. Sumario;
- V. Orden del Día;
- VI. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;
- VII. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
- VIII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;
- IX. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;
- X. Textos leídos;
- XI. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;
- XII. Documentos a los que se dé turno;



MESA DIRECTIVA

- XIII.** Propuestas y resoluciones aprobadas;
- XIV.** Dictámenes y votos particulares; y
- XV.** Resultado de las votaciones.

2.

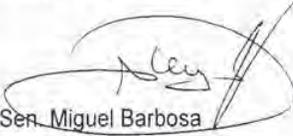
Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

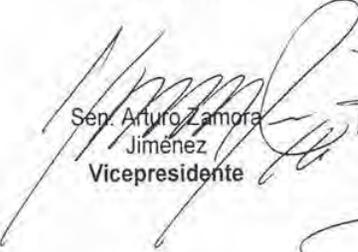


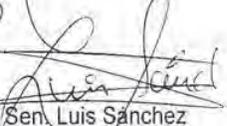
MESA DIRECTIVA

MESA DIRECTIVA


Sen. Miguel Barbosa
Huerta
Presidente


Sen. José Rosas
Aispuro Torres
Vicepresidente


Sen. Arturo Zamora
Jiménez
Vicepresidente


Sen. Luis Sánchez
Jiménez
Vicepresidente


Sen. Lilia Guadalupe
Merodio Reza
Secretaria


Sen. Rosa Adriana Díaz
Lizama
Secretaria


Sen. María Lucero Saldaña
Pérez
Secretaria


Sen. María Elena
Barreira Tapia
Secretaria


Sen. Martha Palafox
Gutiérrez
Secretaria

Que reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 309 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y Estudios Legislativos les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor.**

Los Senadores integrantes de estas comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Las comisiones realizaron el análisis de la Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y turnada a las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y Estudios Legislativos.

En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción del documento sometido ante el pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo denominado "Consideraciones", los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración de la iniciativa con base en el contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

II. Antecedentes

1. Con fecha 5 de febrero de 2015 los integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República, encabezados por su presidente el Senador Miguel Barbosa Huerta, y los senadores vicepresidentes José Rosas Aispuro Torres, Arturo Zamora Jiménez y Luis Sánchez Jiménez, y las senadoras secretarías Lilia Guadalupe Merodio Reza, Rosa Adriana Díaz Lizama, María Lucero Saldaña Pérez, María Elena Barrera Tapia y Martha Palafox Gutiérrez, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor.

2. En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha iniciativa se turnara a las comisiones unidas de



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

5. Con fecha 8 de abril de 2015, mediante oficio N° DGPL-2P3A-3185.50 suscrito por el vicepresidente de la mesa directiva senador Luis Sánchez Jiménez, se emitió excitativa para que se presente el dictamen de la iniciativa en estudio.

III.- Contenido de la Iniciativa

La iniciativa presentada por los integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República, encabezados por su presidente el Senador Miguel Barbosa Huerta, y los senadores vicepresidentes José Rosas Aispuro Torres, Arturo Zamora Jiménez y Luis Sánchez Jiménez, y las senadoras secretarías Lilia Guadalupe Merodio Reza, Rosa Adriana Díaz Lizama, María Lucero Saldaña Pérez, María Elena Barrera Tapia y Martha Palafox Gutiérrez; tiene por objeto reformar los artículos 230, 231, para eliminar la fracción II de su numeral 2, 265 y 309 y derogar el artículo 167, todos del Reglamento del Senado de la República con el objeto de armonizar el contenido de éstos con las modificaciones realizadas a la Constitución Política en materia de permisos y condecoraciones, resolución de conflictos que atañen a los límites entre las entidades federativas, y a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en lo que respecta al diario de los debates.

La iniciativa en su exposición de motivos expresa que desde la publicación del Reglamento del Senado de la República en el año 2010 a la fecha tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como otros textos normativos han sufrido modificaciones.



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

Asimismo, los proponentes señalan que una de las tareas fundamentales de la Mesa Directiva es la conducción de los trabajos del pleno de la cámara de senadores por lo que, la normatividad que rige el proceso legislativo deber ser clara y precisa.

Y en razón de ello, la Mesa Directiva electa en el tercer año de ejercicio de la LXII legislatura había preparado modificaciones al Reglamento del Senado de la República que permitieran precisar aspectos para un mejor funcionamiento de las atribuciones que constitucionalmente corresponden al Senado de la República.

Por lo cual, proponen las modificaciones siguientes:

‘Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la denominación de la Sección Novena del Capítulo Segundo del Título Octavo; reforma los artículos 230, 231, 265 y 309; y deroga el artículo 167 del Reglamento del Senado de la República.

Artículo único.- Se reforman los artículos 230, 231, para eliminar la fracción II del numeral 2; 265 y 309; y se deroga el artículo 167, del Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:

Artículo 167. (Se deroga).

Artículo 230.

1. ...

I. a IX. ...

X. Autorizar los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas; y

XI. ...

Artículo 231.

1. ...

2. Conforme al artículo 88 de la Constitución, en lo que concierne al Senado, se ejerce como procedimiento especial la facultad relativa a:



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

I. Solicitudes de permisos del Titular del Ejecutivo Federal para ausentarse del territorio nacional por más de siete días.

Artículo 265.

1. La intervención del Senado en materia de convenios amistosos sobre límites que celebren entidades federativas está a lo dispuesto en los artículos 46 y 76, fracción X de la Constitución, la ley reglamentaria correspondiente y este Reglamento.

2. Los convenios amistosos que presenten las entidades federativas para su aprobación por el Senado, son turnados por el Presidente de la Mesa Directiva a la comisión permanente.

Artículo 309.

1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno:

- I- Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;
- II. Carácter de la sesión;
- III. Declaratoria de quorum;
- IV. Sumario;
- V. Orden del Día;
- VI. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;
- VII. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
- VIII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;
- IX. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;
- X. Textos leídos;
- XI. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;
- XII. Documentos a los que se dé turno;
- XIII. Propuestas y resoluciones aprobadas;
- XIV. Dictámenes y votos particulares; y
- XV. Resultado de las votaciones.

2. ...

Transitorios

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación."



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

IV. Consideraciones

PRIMERA.- En la LIX legislatura el Senador Héctor Michel Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó al pleno la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que en términos generales pretendía proponer que el Senado de la República, y no el Congreso de la Unión en su conjunto, el que resuelva de manera definitiva e inatacable, mediante decreto, los conflictos sobre límites territoriales de los estados; ello en razón de que el Senado es el órgano federal idóneo para resolver esta clase de diferendos.

Asimismo, dentro de dicha reforma se adicionó dos fracciones al artículo 76 Constitucional, con la finalidad de otorgar como facultades exclusivas del Senado el de aprobar los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los estados y la de resolver de manera definitiva, mediante decreto, los conflictos sobre límites territoriales de los estados.

Posteriormente, el 28 de abril de 2005, la Cámara de Diputados coincidió en lo general con la cámara de diputados¹; sin embargo realizó modificaciones a la misma, sin perder el sentido y la trascendencia de la iniciativa considerando conveniente precisar que la aprobación de los decretos emitidos por el Senado, sea por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, considerando que con ello se daría mayor certeza y seguridad jurídica a decisiones sobre conflictos cuya naturaleza los identifica como de la más alta complejidad por sus efectos e impacto de toda índole, en el desarrollo de las regiones implicadas.

¹ Consultar la página de internet <http://gaceta.diputados.gob.mx/> gaceta de fecha 28 de abril de 2008.



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

La minuta fue considerada por la cámara de origen en fecha 21 de junio de 2005². Posteriormente, se dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de diciembre del 2005³.

Sin embargo, el 15 de diciembre de 2011, el Senado de la República, sometió ante el Pleno diversas modificaciones a nuestra Carta Magna, a fin de corregir la reforma del 2005⁴, ya que antes de dicha reforma los Estados habían acudido ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver sus controversias limítrofes, mismas que tuvieron que llevar todo un proceso jurisdiccional que no culminó con una sentencia, pues la reforma en comento, en su disposición transitoria ordenó que éstos se remitieran inmediatamente al Senado.

En consecuencia los Estados permanecían a la espera de que existieran las condiciones legales para que el Senado pueda asumir su competencia constitucional y resuelva tales asuntos, y cuando esto ocurriera, de existir diferencias en la ejecución del decreto correspondiente, todavía tendrían que acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que ésta determine lo propio.

Como se puede vislumbrar, el modelo jurídico derivado de la reforma del 2005, no era el más adecuado, ni para los Estados que ya tenían conflictos limítrofes, ni para los que en un futuro pudieran verse involucrados.

Por lo cual, el Senado de la República propuso la derogación de la fracción XI del artículo 76 constitucional, que contemplan las facultades del Senado de dirimir las controversias sobre límites de las entidades federativas, y dejar vigente la fracción

² <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=5501>

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2101250&fecha=08/12/2005

⁴ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=33580>



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

X. del mismo 76 para que pueda el Senado autorizar mediante el voto de las dos terceras partes los convenios amistosos celebrados entre las entidades federativas.

Asimismo, en dicha propuesta se reformó la fracción I del artículo 105 constitucional, para que en concordancia con la modificación al artículo 46 constitucional, se elimine la excepción de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca en controversia constitucional del conflicto de límites territoriales entre los Estados miembros de la Federación.

En fecha 24 de abril de 2012, la Cámara de diputados coincidió con la colegisladora en cuanto a que el modelo derivado de las reformas del 2005 no era funcional para la resolución de controversias sobre límites entre entidades federativas⁵. Posteriormente dicha reforma constitucional fue publicada en el diario oficial de la federación, en fecha 15 de septiembre del mismo año⁶.

Conforme a lo anterior expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras están conscientes de que la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2005, fue una reforma mal planeada, ya que la resolución de límites territoriales entre las entidades federativas es un tema de carácter jurisdiccional, mismo que debió, debe y deberá estar a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no como una atribución del Senado ya que invariablemente se invadiría materialmente las facultades del Poder Judicial establecidas en el artículo 105 constitucional, y por tanto, este Senado de la República carece, por expresa derogación ejecutada mediante reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la prerrogativa para

⁵ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120424-II.html#DecDictamen1>

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_204_13oct12.pdf



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

conocer y resolver las controversias que versen sobre los límites territoriales que puedan existir entre la entidades federativas tal y como lo dispone el artículo 230 fracción X y 265 apartado 1 del Reglamento del Senado.

Sin embargo, las modificaciones propuestas por los integrantes de la Mesa Directiva relacionadas con artículo 230 fracción X y 265 numeral 1 del Reglamento del Senado, se encuentran previstas en la propuesta de la Senadora Patricia Leal Islas, presentada el 12 de julio de 2017, misma que se encuentra actualmente en proceso de dictaminación en sentido positivo y discusión de estas dictaminadoras, por lo cual se considera redundante considerar la propuesta de reforma presentada por los integrantes de la Mesa Directiva de la LXII legislatura.

SEGUNDA.- Durante la LXII legislatura los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Diputados presentaron una iniciativa con proyecto de decreto proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativa ciudadana e iniciativa preferente

Posteriormente, el 01 de abril de 2014, la Cámara de Senadores coincidió en lo general con la cámara de diputados⁷; sin embargo realizó modificaciones a la misma, y por tanto fue remitida a la cámara de origen. La minuta fue considerada por la Cámara de Diputados en fecha 09 de abril de 2014⁸ y posteriormente, dicha

⁷ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46624>

⁸ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2014/abr/20140409-1.html#DecDictamen2>



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo del 2014⁹.

Dicho lo anterior, esta comisión dictaminadora corrobora y está consciente de que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada a fin de fortalecer el derecho de los ciudadanos para presentar, ante el Congreso de la Unión, las iniciativas de ley o decreto. La iniciativa ciudadana permitirá estimular el interés de la sociedad por el trabajo y las decisiones del Congreso de la Unión y así fortalecer los vínculos entre representantes y representados propiciando prácticas que susciten el mayor contacto con sus electores y permite que las minorías en un sistema democrático encuentren formas distintas y novedosas de expresión constitucional y legal.

Sin embargo las modificaciones aprobadas conllevaron a que se incluyera un nuevo Título Quinto a la Ley Orgánica recorriendo el anterior título para ser el Título Sexto.

Ahora bien, el Reglamento del Senado de la República en su artículo 309 hace referencia al artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al órgano oficial denominado "Diario de los Debates"; dicha remisión es inexacta, toda vez que como ya se mencionó líneas arriba la Ley Orgánica del Senado fue reformada en su Título Quinto, recorriéndose el antiguo Título Quinto al Sexto. Por lo que esta dictaminadora coincide con los promoventes en relación a que la referencia correcta que debería señalar el artículo 309 sería la del artículo 142.

⁹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345226&fecha=20/05/2014



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

Por último, esta comisión determina que es procedente y viable la modificación del artículo 309, toda vez que como se mencionó anteriormente el artículo deberá atender a lo señalado al artículo 142 de la Ley Orgánica, el cual señala que el Diario de los debates debe contener un "Sumario", y el actual artículo 309 del Reglamento no lo contempla, por lo cual debe de incorporarse al texto normativo.

En razón del análisis anterior y a efecto de ser más ilustrativo en qué consisten dichas modificaciones, se presenta el cuadro siguiente:

Texto legal vigente	Texto de la iniciativa presentada por los Integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República	Texto dictamen Senado de la República
<p>Artículo 309</p> <p>1. De conformidad con el artículo 133 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno:</p> <p>I. Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;</p> <p>II. Carácter de la sesión;</p> <p>III. Declaratoria de quórum;</p> <p>IV. Orden del Día;</p> <p>V. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;</p> <p>VI. Copia fiel del acta de la sesión anterior;</p>	<p>Artículo 309</p> <p>1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno:</p> <p>I. Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;</p> <p>II. Carácter de la sesión;</p> <p>III. Declaratoria de quórum;</p> <p>IV. Sumario</p> <p>V. Orden del Día;</p> <p>VI. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;</p>	<p>Procedente</p>



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estados Legislativos; que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

Texto legal vigente	Texto de la iniciativa presentada por los integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República	Texto dictamen Senado de la República
VII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;	VII. Copia fiel del acta de la sesión anterior;	
VIII. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;	VIII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;	
IX. Textos leídos;	IX. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;	
X. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;	X. Textos leídos;	
XI. Documentos a los que se dé turno;	XI. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;	
XII. Propuestas y resoluciones aprobadas;	XII. Documentos a los que se dé turno;	
XIII. Dictámenes y votos particulares; y	XIII. Propuestas y resoluciones aprobadas;	
XIV. Resultado de las votaciones.	XIV. Dictámenes y votos particulares; y XV. Resultado de las votaciones.	
2. ...	2. ...	

TERCERA.- Asimismo, durante la LX legislatura los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados presentaron dos iniciativas con proyecto de decreto en materia de permisos y condecoraciones de gobiernos extranjeros y que, las cuales pretendían



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estados Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

extraer del conocimiento del Senado de la República aquellos trámites relacionados con la tramitación y autorización que presentaran los ciudadanos mexicanos para prestar voluntariamente servicios a gobiernos extranjeros y/o recibir condecoraciones de éstos.

En consecuencia el fecha 28 de abril de 2009, el Senado de la República coincidió en lo general con la cámara de diputados¹⁰ en cuanto a que la solicitud de un "ciudadano mexicano que pretenda prestar servicios o funciones oficiales en el extranjero, aceptar o usar una condecoración y en su caso admitir títulos o funciones de un gobierno otro país, sea atribución del Ejecutivo Federal; ya que a éste le compete el ejercicio de las atribuciones en materia de nacionalidad, extranjería y ciudadanía".

En lo particular se realizaron algunas modificaciones tendientes a "exceptuar al Presidente de la República de la obligación de solicitar permiso para aceptar y usar condecoraciones extranjeras, por tratarse del mismo Poder Ejecutivo Federal quien otorgaría los permisos. De igual forma a los titulares del Poder Legislativo Federal y a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que de esta manera se mantendrá el equilibrio en los tres poderes."

Las modificaciones propuestas por el senado fueron consideradas por la cámara de origen en fecha 18 de abril de 2013¹¹. Posteriormente dicha reforma constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de septiembre del mismo año¹².

¹⁰ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&ic=20311>

¹¹ Consultar la página de internet <http://gaceta.diputados.gob.mx/> gaceta de fecha 18 de abril de 2013.

¹² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5315723&fecha=30/09/2013



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

En relación a la reforma al artículo 37 constitucional en comento, esta comisión dictaminadora está consciente que los temas relativos a la concesión de permisos que requieren los ciudadanos mexicanos para ejercer un empleo, usar condecoraciones o bien aceptar títulos o funciones por parte de un gobierno extranjero, son parte de las prerrogativas del Ejecutivo Federal en cuanto a éste le compete el ejercicio de las atribuciones en materia de nacionalidad, extranjería y ciudadanía y, por tanto, este Senado de la República carece, por expresa derogación ejecutada mediante reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la prerrogativa para conocer y resolver las solicitudes de autorización para prestar servicios oficiales a gobiernos de otros países, aceptar o usar condecoraciones extranjeras o admitir títulos o funciones del gobierno de otro país.

Dicho lo anterior, estas dictaminadoras concuerdan en que es inoperante que se siga manteniendo el procedimiento especial contemplado en el artículo 231, numeral 2, fracción II del mismo texto legal, precisamente por haber perdido su vigencia dichas normas en virtud de lo prescrito en los artículos primero y segundo transitorio del decreto por el cual se reformó el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los que, a la letra, prescriben que:

"PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

"SEGUNDO. Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto".



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

Sin embargo, es importante destacar que ésta modificación fue solicitada por la Senadora Cristina Díaz Salazar del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante **la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, en materia de condecoraciones y permisos**, presentada ante el Pleno del Senado el pasado 6 de noviembre de 2014 y la cual fue dictaminada en sentido positivo en reunión ordinaria de la comisión el pasado 6 de abril del presente año, publicado en la Gaceta de fecha 25 de abril de 2017, votado en el pleno el 28 de septiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial el 09 de octubre de 2017¹³. Asimismo, en la misma iniciativa prevé la derogación del artículo 167 del Reglamento del Senado,

Por lo anterior, y toda vez que ya se atendió las modificaciones propuestas por los integrantes de la Mesa Directiva, relacionadas con los artículos 167 y 231, es que no se considerará en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 171 numeral 2, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, sometemos al pleno del Senado de la República el siguiente:

¹³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/reg_senado/Reg_Senado_ref10_09oct17.pdf



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 309 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA”

Artículo Único.- Se **reforma** el párrafo 1 del artículo 309 y se adiciona una nueva fracción IV al mismo párrafo, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todos del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 309

1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado “Diario de los Debates”, donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;
- II. Carácter de la sesión;
- III. Declaratoria de quórum;
- IV. Sumario
- V. Orden del Día;
- VI. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;
- VII. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
- VIII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;
- IX. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;
- X. Textos leídos;
- XI. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;
- XII. Documentos a los que se dé turno;
- XIII. Propuestas y resoluciones aprobadas;
- XIV. Dictámenes y votos particulares; y
- XV. Resultado de las votaciones.



Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y la Comisión de Estudios Legislativos; que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones constitucionales y legales en vigor

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto."

Sala de comisiones del Senado de la República, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

26-04-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2018.

Discusión y votación, 26 de abril de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 309 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ABRIL DE 2018.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Las siguientes votaciones, y en atención a la pregunta de la Senadora Dolores Padierna y del Senador Luis Humberto Fernández, del Senador Mayans, procederemos a desahogar los dictámenes de la Comisión de Reglamentos.

Seguiremos la lógica que hemos desarrollado hasta el momento, de agrupar la discusión de los dictámenes, de agrupar la votación para poder desahogar esto de la manera más rápida posible.

Continuamos.

Les informo que hace unos momentos dimos la primera lectura a cuatro dictámenes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 139 del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto por que reforma el artículo 128 del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura de estos dictámenes.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza la dispensa de la segunda lectura de los cuatro dictámenes referidos por el Presidente.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita la segunda lectura, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Sí se omite la segunda lectura, Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Los cuatro anteriores dictámenes están en condiciones para someterlos a su consideración, los vamos a discutir con los otros cuatro que están de segunda lectura.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con los dictámenes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos que están a discusión.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Informo a la Asamblea que los dictámenes de segunda lectura de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos son los siguientes:

El que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Medalla de Honor Belisario Domínguez.

El que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 230 y 265 y la denominación de la Sección Novena, del Capítulo II del Título Octavo del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 4 al artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El que contiene proyecto de decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 139 del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 128 del Reglamento del Senado de la República.

El que contiene proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Son todos los dictámenes, Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Antes de iniciar con el despacho de los ocho proyectos, voy a consultar que realicemos primero la discusión de cada uno y al finalizar votemos todos los dictámenes en una sola consulta nominal.

Consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que realicemos, primero la discusión de cada uno y al finalizar una votación nominal para todos los dictámenes.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que realicemos primero la discusión de cada uno y al finalizar una votación nominal para los ocho dictámenes.

Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza la discusión y votación como lo solicitó, Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Está a discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

El dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Está a discusión.

Al no haber oradores registrados, se reserva para su votación en lo general y en lo particular al finalizar la discusión de los demás dictámenes.

Tiene el uso de la palabra el Senador José de Jesús Santana García, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

El Senador José de Jesús Santana García: Con su venia, señor Presidente.

Compañeros Senadores; compañeras Senadoras:

En el transcurso del siglo XIX las comisiones legislativas fueron evolucionando y se fueron consolidando estableciendo su permanencia en las leyes.

Con el trabajo desarrollado por las comisiones se posibilita determinar de manera más especializada los asuntos que, finalmente, este Pleno resolverá, además de que sirven como mecanismos de estudio, depuración y desechamiento de los distintos asuntos que le competen a este parlamento.

Las comisiones ordinarias de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, las iniciativas, minutas, proposiciones y demás documentos relacionados con el trabajo parlamentario que realizan pretenden, en primer lugar, economizar tiempo, dar curso a los proyectos que cuentan con viabilidad para ser atendidos y de proporcionar a los legisladores la visión exacta, integral y clara del negocio o del asunto a considerar.

Como ya ha quedado establecido, las comisiones contribuyen a distribuir el trabajo, a la vez que permiten un tratamiento más particular de los asuntos y actúan como un filtro dando la posibilidad con Congreso de priorizar entre los muchos temas e iniciativas que ante ellos se presentan, por lo que se analizan, se debate, se transforman las iniciativas con profundidad, con tiempo y facilitando su decisión, de manera que facilitan a las Cámaras el que puedan tomar decisiones lo más razonas, eficaces y claras posibles.

Sin embargo, nos ha tocado atestiguar, en esta misma Legislatura, que por falta de acuerdos, rebasados por la intensa actividad parlamentaria, no se nombran presidente de una comisión, cuando por cualquier razón ésta queda sin ese presidente obstaculizando el trabajo de la propia comisión y, por tanto, el Senado.

Y para muestra basta un botón de la Comisión de Comunicaciones y Transportes que estuvo acéfala y sin Presidente casi cinco meses en este Senado, y que los trabajos que involucraban a la misma, incluyendo nombramientos, no podían llevarse a cabo.

Por eso nos ha tocado, y para evitar los factores que influyen en el rezago, y el retraso legislativo les pido su apoyo a favor de esta iniciativa y de esta propuesta, que ninguna comisión podrá permanecer acéfala por más de 30 días.

En ese plazo el grupo parlamentario que detentaba la Presidencia de esa comisión tendrá que presentar una nueva propuesta, si no lo hace será exhortado por la Mesa Directiva para que en un plazo no mayor de 15 días nombre a una persona.

Si transcurridos ambos plazos el grupo parlamentario que ostentaba la Presidencia de esa comisión no presenta propuesta, será este Pleno quien deliberado y ante algunas propuestas deberá nombrar al Presidente de esa nueva comisión.

Con este punto y con otros más que hemos aprobado en este Senado, pues logramos que se vaya acabando con la parálisis legislativa, logramos que haya más impulso y más trabajo en las comisiones, que, finalmente, es ese trabajo el que se ve reflejado en este Pleno.

Por tanto, señores Senadores, señoras Senadoras, les solicitaría su apoyo para votar a favor el dictamen en comento.

Muchísimas gracias.

(Aplausos)

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Finalizada la discusión de los ocho dictámenes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos procederemos a la votación nominal de todos los dictámenes de manera conjunta en una sola consulta en el tablero.

En consecuencia, solicito a la Secretaría informe a la Asamblea los ocho dictámenes que se pondrán a votación.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Doy cuenta con los ocho dictámenes:

El que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

Son todos los dictámenes, Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para recoger la votación nominal de los ocho dictámenes en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Pregunto, ¿si falta algún ciudadano Senador de emitir su voto?

Pregunto nuevamente, ¿si falta alguna ciudadana o ciudadano Senador de emitir su voto?

Senadora Angélica de la Peña, a favor.

Señor Presidente, se emitieron 85 votos a favor; uno en contra y cero abstenciones.

Se emitieron 85 votos en pro y un voto en contra, del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: En consecuencia queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República. **Remítase al Ejecutivo Federal.**

DECRETO por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 309 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Artículo Único.- Se **reforma** el párrafo 1 del artículo 309 y se adiciona una nueva fracción IV al mismo párrafo, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todos del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 309

1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley, el Senado tiene un órgano oficial denominado "Diario de los Debates", donde consta la siguiente información de las sesiones del Pleno:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;
- II. Carácter de la sesión;
- III. Declaratoria de quórum;
- IV. Sumario;
- V. Orden del Día;
- VI. Nombre del Presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;
- VII. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
- VIII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;
- IX. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;
- X. Textos leídos;
- XI. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;
- XII. Documentos a los que se dé turno;
- XIII. Propuestas y resoluciones aprobadas;
- XIV. Dictámenes y votos particulares; y
- XV. Resultado de las votaciones.

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.-
Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbrica.